

TIPO DE AYUDA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
Tramo No Reembolsable (TNR) y Préstamo	Abierta todo el año
PERIODO FINANCIABLE	
Los proyectos de I+D tendrán una duración de 12 a 36 meses a excepción de: - Los proyectos tipología b que tendrán una duración de 12 a 48 meses. Todos los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.	
OBJETIVO	
Los proyectos de I+D son proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado. <u>No existe ninguna restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar.</u>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Se consideran empresas todas aquellas sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones): a) Proyectos de I+D Individuales: empresas que estén válidamente constituidas tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen un proyecto de I+D en España. b) Proyectos de I+D Cooperación Nacional: proyectos nacionales presentados por un consorcio de un mínimo de dos y un máximo de seis empresas, una de ellas deberá ser pyme y, al menos dos de ellas autónomas entre sí. c) Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional: presentados por empresas españolas participantes en programas de cooperación tecnológica internacional gestionados por el CDTI (EUREKA, IBEROEKA y PRIMA, bilaterales o proyectos internacionales con certificación y seguimiento unilateral). d) Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea: relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en iniciativas y proyectos europeos. e) Proyectos de I+D de Capacitación Tecnológica para la participación en licitaciones internacionales o nacionales, relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en licitaciones de proyectos y programas gestionados por organizaciones internacionales en las que CDTI ostenta la representación española o con quienes CDTI tiene acuerdos de cooperación. f) Proyectos de I+D para el desarrollo de tecnologías duales: la financiación nacional de los participantes españoles en estos proyectos deber ser solicitada por cada uno de ellos individualmente. g) Proyectos de I+D Orientados (PO): proyectos de I+D de tipo individual, presentados a nivel nacional por una única empresa. ✓ Que mejoren la eficiencia y la sostenibilidad de los sistemas de producción, utilización y almacenamiento de energías renovables e hidrógeno verde. ✓ Relativos a la prevención y extinción de incendios. ✓ Tecnologías orientadas al desarrollo de microprocesadores de vanguardia y arquitecturas alternativas, fotónica integrada y chips cuánticos. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas: a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. b) Las empresas en crisis. En particular, no podrán ser beneficiarias las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hayan declarado en concurso.	

- c) Las empresas, o grupo empresarial al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- d) Las entidades que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual se acreditará mediante declaración responsable. **Solo para proyectos presentados a partir del 1 de agosto de 2024.**
- e) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- f) Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- g) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. Podrán ser beneficiarias si ejercen una actividad económica de manera regular, debiendo estar dadas de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud.
- h) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+i, cualquiera que sea la forma que adopten

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Presupuesto mínimo financiable: 175.000 € excepto:

- **Proyectos PO:** 2.000.000 € - 30.000.000 €
- **Proyectos de I+D de Cooperación Nacional** ninguna empresa autónoma del consorcio podrá superar el 70% del presupuesto total del proyecto.

Tramo reembolsable: se devolverá en un plazo de 10 o 15 años incluyendo una carencia entre 2 y 3 años, con tipo de interés fijo: Euribor a 1 año.

Tramo no reembolsable: se calcula sobre una cobertura máxima del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional; es decir, se seguirá calculando sobre el 75% del presupuesto total aprobado.

El porcentaje de TNR para proyectos realizados por una única empresa se recogen en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DE PROYECTOS	TIPO DE EMPRESA	
	PYME	GRAN EMPRESA
1. Proyectos de I+D Cofinanciados con fondos FEDER en Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Ceuta, Extremadura y Melilla.	Hasta 30%	No aplica (*)(**)
2. Proyectos de I+D Cofinanciados con fondos FEDER en el resto de las CCAA	Hasta 20%	No aplica (*)(**)
3. Proyectos de I+D de tecnologías duales 4. Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional. 5. Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea 6. Proyectos de I+D Orientados (PO) 7. Proyectos de I+D de Tecnologías Duales.	Hasta 30%	Hasta 25%
8. Proyectos de I+D no incluidos en las categorías anteriores	Hasta 17%	Hasta 10%

(*) A las pequeñas empresas de mediana capitalización (499 o menos empleados) se les podrá aplicar el TNR correspondiente a una PYME (hasta el 30% o el 20%, según la región de desarrollo) siempre que cumplan con el resto de las condiciones FEDER.
(**) Las grandes empresas que desarrollen el proyecto en la CCAA de Canarias podrán recibir un TNR de hasta el 30% siempre que cumplan con el resto de las condiciones FEDER, en virtud de su elegibilidad como región ultraperiférica.

Los porcentajes de TNR para proyectos realizados por una agrupación de empresas se recogen en la siguiente tabla.

CATEGORÍAS DE PROYECTOS	TIPO DE EMPRESA	
	PYME	GRAN EMPRESA
1. Proyectos de I+D Cofinanciados con fondos FEDER en Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Ceuta, Extremadura y Melilla.	Hasta 33%	Hasta 30%
2. Proyectos de I+D Cofinanciados con fondos FEDER en el resto de las CCAA	Hasta 25%	Hasta 20% (*)
3. Participante de un proyecto de I+D de Cooperación Nacional financiado con fondos CDTI	Hasta 20%	Hasta 15% (*)

(*) Las empresas de gran tamaño verán aumentado su TNR en 5 puntos porcentuales (prima de arrastre) si participan en proyectos de cooperación nacional en los que los socios PYME sean financiados con FEDER y ejecuten al menos un 30% del presupuesto financiable.

Se podrá solicitar **anticipo del 35%** de la ayuda con un límite de hasta 250.000€, o hasta un 75% si se aportan avales de entidades de crédito.

CDTI podrá requerir **garantías** que podrán minorarse en función de la tipología de proyecto.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación).
- **Costes de instrumental y material**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.
- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. No obstante, quedan excluidos los costes de consultoría asociados a la solicitud del proyecto.
- **Gastos generales** suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- **Otros gastos de explotación**, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- **También son elegibles:**
 - El gasto derivado del **informe** realizado por el **auditor**, con un límite **máximo de 2.000 euros** por **beneficiario e hito**, y los gastos de **gestión y coordinación** del proyecto con un límite de **6.000 euros** por **beneficiario e hito**, incrementándose **hasta los 8000 euros** para proyectos de tipología c) y d).
 - El **gasto** derivado de la obtención de un informe de valoración del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (**DNSH**) mediante entidad acreditada por ENAC, con un **límite de 2.000 euros** por proyecto y empresa. En las **tipologías b**, este gasto será elegible solo por el líder del consorcio con un límite de **3.000 €**.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Efecto incentivador.
- Permite generar IMV ex ante
- Subcontratación: Las colaboraciones externas **no podrán superar el 65% del presupuesto elegible con carácter general**, pudiendo alcanzar hasta el **80% para el sector biofarmacéutico** debido al elevado coste de los ensayos de este tipo de productos.
- Los proyectos pueden ser financiados con fondos CDTI o cofinanciados con fondos de terceros (fondos FEDER, otros fondos europeos o del Espacio Económico Europeo, etc.) con las siguientes excepciones:
 - Los proyectos de I+D de tipología a, b y c que desarrollen tecnologías duales, aplicables al sector civil y militar, sólo se financiarán con fondos CDTI.
- En los proyectos financiados con fondos CDTI, la ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas destinadas al mismo proyecto.
- En los proyectos cofinanciados con fondos comunitarios gestionados por el CDTI, la ayuda es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas.
- La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.